



Juzgado Civil Laboral del Circuito

icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ordinario laboral

Radicado: 051543112001**2023-0009600**

Decisión : Tiene por contestada demanda- Cita a audiencia art 77 CPL

Vencido el término de traslado al demandado para la contestación de la demanda, quien, dentro del término conferido para ello, diera respuesta a la misma por intermedio de apoderado judicial, es por lo que se tiene como oportuna la contestación de la demanda.

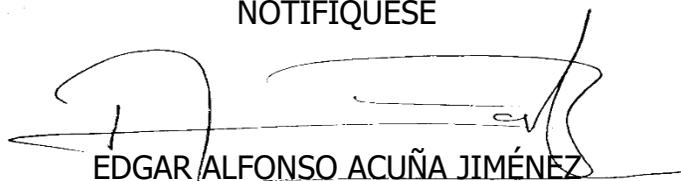
Para que represente en este trámite al demandado CAMBIA TU VIDA IPS, se reconoce personería al abogado JOHN FREDY CORONADO MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.804.348 y tarjeta profesional No. 226012 del Consejo Superior de la Judicatura, con las facultades conferidas por su poderdante en el acto de apoderamiento.

En consecuencia, una vez integrado el contradictorio, deviene la continuidad del trámite, para lo cual se convoca a las partes a la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas, de conformidad con lo normado en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral. Diligencia que se llevará a cabo el día **20/10/2023**, a las **11:00AM**.

Se advierte a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente garantizando condiciones de acceso y participación.

Por último, se incorpora para que obre en el expediente la constancia de recibido de la notificación realizada al Ministerio Público, y la información remitida respecto del canal de notificaciones judiciales para asuntos del trabajo y la seguridad social a la Procuraduría Provincial de Yarumal.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **357ce547e022da439190c3fc5c5947adf499c4077e351d5f1bb0aa8d0cf74497**

Documento generado en 19/07/2023 07:10:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>